

RESOLUCION N• 2/93 (C.P.)

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la firma CASTIGLIONI PES Y CIA. S.A.F.I.A.M. I. contra la Resolución N• 5/93 de COMISION ARBITRAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Arbitral no dió curso como "caso concreto" al planteo de la recurrente contra la determinación impositiva N• 775/92 que le practicara el fisco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presentación fue rechazada por extemporánea al haberse interpuesto fuera de los plazos previstos por las normas procesales, que establecen el mismo plazo acordado en sede local, para la interposición del primero de los recursos que su legislación habilita;

Que en esta instancia, la apelante insiste sobre los argumentos por los cuales se considera agraviada por la determinación del fisco de la Provincia de Buenos Aires, y solicita la nulidad de la Resolución N• 5/93;

Que en este último sentido, se argumentan vicios y/o aspectos formales que no se habrían cubierto en el dictado de la norma en cuestión, tales como la falta de dictamen jurídico, el hecho de no haberse corrido vista a las jurisdicciones comprometidas, y otros aspectos que darían lugar a los pretendidos vicios formales aludidos, consideraciones que, por inconsistentes, no conmueven la procedencia de la Resolución N• 5/93, dictada conforme a derecho.

Que asimismo, solicita se abra la instancia prevista por el Protocolo Adicional del Convenio Multilateral;

Que del análisis de las cuestiones planteadas por la apelante, no surgen elementos para modificar el criterio sentado por la Comisión Arbitral en la Resolución N• 5/93;

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1• - No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la empresa CASTIGLIONI PES Y CIA. S.A.F.I.A.M.I. contra la Resolución N• 5/93 de COMISION ARBITRAL.

ARTICULO 2• - Confirmar en todos sus términos lo dispuesto por la Resolución N• 5/93 de Comisión Arbitral.

ARTICULO 3• - Notificar a la apelante y a las jurisdicciones interesadas. Cumplido, archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

CR. CARLOS SIRICZMAN
PRESIDENTE